



Como firma internacional con presencia en Estados Unidos, México y Colombia, encaminamos empresas del sector energético hacia un correcto cumplimiento normativo y asesoramos gobiernos a diseñar e implementar regulaciones que impulsen la sostenibilidad en el largo plazo para dicha industria.



Resultado de la sinergia entre líderes Canadienses y Mexicanos, en Eminent nos especializamos en la cuantificación, control y reducción de emisiones de metano. Como pioneros en México en aplicar la tecnología OGI, potenciamos la sostenibilidad de la industria petrolera internacional.

ONE PAGER | JUNIO 2021

ALTERNATIVAS AL PARO DE ACTIVIDADES

Algunos campos petroleros tienen condiciones tales que la interrupción en la producción podría llevar a dañar las propiedades de la roca del yacimiento, comprometiendo la producción futura. Los contratos de exploración y extracción contemplan que en caso de renuncia, terminación o rescisión, el Operador y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) deben dar aviso y ejecutar la Etapa de Transición final para la totalidad del Área Contractual.

Sin embargo, hay ocasiones en que la falta de acción por parte del gobierno genera incertidumbre respecto a si continuar con la producción o detenerla. Imaginen lo siguiente, durante la pandemia de COVID-19, varios Operadores presentaron aviso para iniciar la cláusula de Fuerza Mayor, siendo negados en su mayoría. Con un retraso debido al impacto del COVID-19 sobre las actividades, algunos de los términos autorizados estaban por vencer y sin posibilidad de una extensión. En algunos casos, parar la producción de algunos campos podría causar daños al yacimiento, que dañaría el factor de recuperación del campo, dejando invaluable barriles enterrados en el suelo para siempre, contrario a los intereses de la Nación (el pueblo de México). Por otro lado, si los Operadores continúan la producción más allá del término autorizado, podrían hacerse acreedores a severas multas y penalizaciones.

Alternativas

PLAN B

La CNH debe tener estos campos identificados y diseñar un plan en caso que un alto súbito a la producción ocurra. Después de todo, ellos cuentan con toda la información técnica, incluso si no ha sido expresamente declarado por el Operador. Otra opción podría ser que la CNH solicitara a los Operadores de campos bajo este riesgo que confirmen la situación y les notifique mediante el procedimiento aplicable si este caso llegase a ocurrir.

ANTECEDENTES DE LA RONDA CERO

Durante la Ronda Cero, Petróleos Mexicanos (PEMEX) dejó algunos campos productores fuera de su solicitud. Debido al riesgo de comprometer la productividad del yacimiento, para el final de 2014, la CNH otorgó 95 [Derechos] temporales mediante los cuales PEMEX continuaría las operaciones hasta que la CNH los otorgara en un proceso de licitación como el de la Ronda 1.3. Este mecanismo está contemplado en el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, que permite a la SENER otorgar Asignaciones de manera excepcional a PEMEX para proteger los intereses del Estado en términos de producción y garantía del suministro.

ALTERNATIVAS LEGALES

Normalmente, la amenaza de tal daño podría evitarse mediante la presentación de una orden judicial, sin embargo, por tratarse de propiedad del Estado Mexicano, el interés legal de solicitar la orden judicial corresponde al Estado o al Operador si corresponde to the State or, to the Operator si se puede vincular a sus deberes legales o derechos potenciales.

Sugerimos considerar el uso de la figura *gestión de negocios* (o “intermediario altruista”) para prevenir el daño a la propiedad de la Nación. La *gestión de negocios* se conoce desde el derecho romano y está previsto en la legislación civil mexicana. Esta figura permite a una persona intervenir en los asuntos de un tercero para evitar un daño.

Al utilizar esta figura, el Operador actual podría actuar como gestor y continuar la producción hasta que la CNH asigne a un nuevo Operador. Durante este tiempo el Operador al actuar como gestor debe entregar el 100% e la producción al Estado.

De acuerdo con la legislación mexicana, la figura de *gestión de negocios* solo tiene derecho al reembolso por los gastos incurridos, más intereses legales. De acuerdo con el Código Civil Federal, en caso de que se utilice la *gestión de negocios* para cumplir con un deber de interés público, el gestor tiene derecho al reembolso de todos los costos necesarios. En este caso, creemos que evitar el desperdicio de los recursos naturales del Estado califica como de interés público.

CONCLUSIÓN

A medida que los contratos de exploración y extracción van madurando, será más probable que ocurran casos como este. En el caso de recursos naturales propiedad de la Nación, es de interés para todos evitar su desperdicio. Estas y otras ideas deben estudiarse y desarrollarse más a fondo para evitar una situación desafortunada.

Recomendaciones:

1. Cuando se enfrente a la decisión de parar las actividades, haga del conocimiento de la CNH el estado actual del campo y su riesgo de daño al yacimiento mediante una comunicación temprana.
2. Notifique a CNH de la acción urgente al menos 60 días antes del día de paro de actividades y solicite instrucciones.
3. Desarrollar un mecanismo legal para la CNH, el Operador y PEMEX de cómo actuar en estos casos.

Ejemplo: el caso de la Ronda 2.3

A fines de 2020, varios Operadores sin un Plan de Desarrollo aprobado enfrentaron la decisión de parar actividades o en caso de decidir operar sin un plan aprobado podrían enfrentar un proceso de rescisión administrativa.



*PT: Programa de Transición Provisional

CONTACTO

· Montes Urales 755, 11000, Ciudad de México.
 T. +52 (55) 8842 7744
 · 700 Milam St, 77002, Houston, Texas.
 T+1 (832) 314 4932
talanza.energy | eminent.energy
contacto@talanza.energy
 Talanza y Eminent son parte de Grupo Talanza.